

HOJA RESUMEN CRECER VEHICULO SEGURO

Periodo de vigencia: 1/1/2025 al 1/1/2026

Póliza No.:

Beneficiario:

Coberturas Básicas:

Responsabilidad Civil: En virtud del presente amparo, la compañía se compromete a indemnizar en nombre del Asegurado, todas las sumas que legalmente este se vea obligado a pagar por daños y perjuicios cubiertos por esta Póliza hasta el límite de la cobertura, por causas accidentales, súbitas e imprevistas por el uso del vehículo de motor asegurado y que se hayan originado dentro del período de vigencia de esta Póliza y por cuyas coberturas se haya pagado una prima específica.

- Daños a la propiedad de terceros. Cualquier daño físico, destrucción o pérdida de una cosa tangible propiedad de terceros.
- Lesiones corporales a terceros. Cualquier merma de la integridad física, o menoscabo de la salud, incluyendo la muerte que de ellas resultare en cualquier período de tiempo, sufridas por seres humanos en calidad de terceros.
- Estas coberturas incluyen a los terceros que estén siendo transportados como pasajeros del vehículo asegurado, siempre y cuando dicho vehículo, haya sido diseñado y legalmente autorizado para el transporte de pasajeros.
- Cuando el vehículo asegurado sea un camión, camioneta u otro vehículo habitualmente no destinado al transporte de personas, se entenderán como pasajeros aquellas personas que viajan solamente dentro de la cabina o habitáculo del (de los) vehículo(s) y de manera ocasional.

Accidentes Personales del Conductor: Se indemnizarán las lesiones corporales que sufra el conductor del vehículo por causas accidentales, súbitas e imprevistas, en accidentes comprobados, en los cuales se vea envuelto el vehículo asegurado, y que sola e independientemente de cualquier otra causa, le ocasione dentro de un período de doce (12) meses a contar de la fecha del accidente, las pérdidas que se describen y hasta los porcentajes indicados.

Accidentes Personales de los Pasajeros, Peones y Ayudantes: La Compañía indemnizará las lesiones corporales que pudieran sufrir los pasajeros, a los efectos de esta cobertura incluye los peones y los ayudantes, que viajen dentro, no sobre la cama o en la parte posterior abierta del vehículo asegurado, por causas accidentales, súbitas e imprevistas, en accidentes comprobados, en los cuales se vea envuelto dicho vehículo y que sola e independientemente de cualquier otra causa, les ocasione dentro de un período de doce (12) meses a contar de la fecha del accidente las pérdidas que se describen y en los porcentajes especificados en el condicionado general y hasta el límite indicado en las declaraciones para pasajeros, peones o ayudantes. El número máximo de pasajeros cubiertos será el especificado por el fabricante del vehículo asegurado. Si en el momento de un accidente viajan dentro del habitáculo de dicho vehículo una cantidad mayor, la suma límite de indemnización señalada en las declaraciones será prorrateada entre todos los ocupantes. En caso de muerte, la Compañía pagará la indemnización a los herederos legales de la persona fallecida.

Fianza Judicial para la Libertad Condicional del Conductor: La Compañía garantiza, hasta la suma asegurada contratada, el pago de las primas necesarias para adquirir el contrato de fianza que permita obtener la libertad provisional del conductor del vehículo consignado en las condiciones particulares de esta Póliza. La compañía no se hace responsable si el Asegurado no cumple con los requisitos que exige la empresa emisora de la fianza. Esta cobertura es únicamente aplicable a la fianza fijada en el momento del accidente.

Deducible: Cuando las coberturas de esta Póliza sean contratadas sujetas a la aplicación de un deducible en el importe de la indemnización, cada accidente será considerado como una reclamación por separado y la cantidad del deducible señalado en las condiciones particulares será rebajada del valor en que fueren ajustadas las pérdidas o daños, respondiendo SEGUROS CRECER solamente por la cantidad que exceda después de la deducción y hasta el límite del valor asegurado.

Servicios:

Casa del Conductor: Se pondrá a disposición del Asegurado un servicio 24 horas para la apertura de actas policiales y reclamaciones, alojamiento de retenidos por la Policía en caso de accidentes que involucren lesionados y garantía de un manejo adecuado de las acciones legales por accidentes de tránsito. El Asegurado, en caso de optar por el uso de la Casa del Conductor y a los efectos de esta Póliza, no tendrá obligación de dirigirse al destacamento policial.

Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil: La compañía garantiza que con motivo de un siniestro en el que intervenga el vehículo asegurado y que genere acciones civiles y/o penales contra el Asegurado y/o el Conductor del vehículo asegurado, ofrecerá asistencia jurídica, judicial o extrajudicial, conforme su política de gastos y honorarios.

Servicio de Aero ambulancia: Siempre que haya sido expresamente contratado y cuyo detalle conste en las Condiciones Particulares de la Póliza, la Compañía pondrá a disposición del asegurado los servicios de ambulancia aérea en Helicópteros, con cobertura en todo el territorio de la República Dominicana, desde el lugar más cercano a la ubicación del Asegurado en el que el helicóptero pueda aterrizar en condiciones adecuadas de seguridad, hasta uno de los helipads de aterrizaje más cercanos al Centro de Salud, exclusivamente para las personas que se encuentren en el vehículo asegurado, hasta la capacidad de pasajero que especifica el fabricante del vehículo, para vehículos hasta un máximo de capacidad de 8 pasajeros, cuando se trate de una emergencia producto de un accidente automovilístico que amenace de manera inminente la vida del asegurado. Este servicio estará disponible las 24 horas del día durante los siete (7) días de la semana y se ofrecerá según las condiciones meteorológicas, las regulaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y los criterios del personal médico del proveedor y la tripulación de la aeronave de servicio, en el cual esté autorizado a aterrizar, o donde la tripulación así lo decida. Esta cobertura estará disponible en horas de la noche, sólo en las áreas que lo permita el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en las áreas de aterrizaje aprobados por la Sociedad Comercial de Helicópteros Dominicanos, S.A (HELIDOSA) para operaciones nocturnas, y otras donde la aeronave pueda aterrizar con seguridad, siempre a discreción del Capitán y la tripulación de la Aeronav.

Asistencia en Viaje: La compañía pondrá a disposición del Asegurado un servicio de asistencia en viaje, la que consiste en: avería mecánica que incluye todo tipo de avería de mecánica que se pueda reparar en el lugar así como cerrajería, cambio de neumáticos, entrega de gasolina y encendido del vehículo en caso de agotamiento de batería; remolque o transporte del vehículo (liviano) en caso de que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, la Compañía se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el Asegurado. El límite máximo de este beneficio será de RD\$ 3,000.00. En los casos en los que se hiciese necesaria la extracción del vehículo, el límite máximo por todos estos conceptos será de RD\$ 3,500.00.

El asegurado no puede contratar este servicio de forma independiente, sin la previa autorización de Seguros Crecer, S. A.

Servicio de Asistencia para vehículos Pesados (pero superior a 3500 kilogramo): Vehículos Pesados se consideran todos los vehículos con un peso superior a 3,500 kg, incluyendo cabezotes y patanas siempre que no tengan carga, cama ni cola. Se excluyen equipos de construcción, maquinaria pesada y remolque. Siempre y cuando haya sido expresamente contratado y cuyo detalle conste en las Condiciones Particulares de la Póliza, la Compañía pondrá a disposición del Asegurado un servicio de asistencia con las particularidades que a continuación se detallan:

Servicios	Asistencia Cobertura	Eventos por año	Costo Adicional	Alcance
Envío de remolque en grúa por avería o accidente	RD\$7,500.00	4	Sólo si el servicio excede el límite de la cobertura	Territorio Nacional
Traslado médico terrestre (ambulancia)	Sin límite	Sin límite	Ninguno	Territorio Nacional

Servicio de Seguridad Vial: La compañía pondrá a disposición del asegurado y sus dependientes los servicios de Seguridad Vial, con cobertura en todo el territorio de la República Dominicana, en las principales vías del país, con el fin de asegurar o afianzar su seguridad e integridad personal, en casos de persecución, resguardo, mientras llegan otros servicios de apoyo en caso de inseguridad personal: Cobertura sin Límites, Máximo 4 (cuatro) eventos por año, Central de emergencias las 24 horas los 365 días del año, Operadores bilingües (inglés-español). Este servicio estará disponible las 24 horas de los 365 días del año, en la zona urbana y metropolitana de las ciudades de Santo Domingo, Santiago, Bonaio, Juan Dolio, La Romana y Punta Cana. El servicio se extiende hasta el área aledaña que se encuentre dentro de una radio de treinta minutos de cada una de estas ciudades.

Planes con seguro de ley	Monto cobertura	Prima anual
Automóvil	RD\$ 500,000 daños a una persona RD\$ 1,000,000 a más de una persona RD\$ 1,000,000 Fianza Judicial	RD\$ 6,798.76
Jeepetas	RD\$ 500,000 daños a una persona RD\$ 1,000,000 a más de una persona RD\$ 1,000,000 Fianza Judicial	RD\$ 7,386.88

*Primas en RD\$/ incluyen impuesto (ISC)

Las exclusiones que a continuación se detallan representan un extracto del condicionado general de esta póliza. Debe verificar todas las exclusiones favor referirse al condicionado general disponible en el portal web.

Principales Exclusiones:

Aplicables a todas las Coberturas de esta Póliza

- Los causados intencional o dolosamente por el Asegurado, los parientes del Asegurado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y primero civil, o el conductor autorizado.
- La mala fe del Asegurado o del Beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho a la indemnización.
- Los causados condo:
 - El conductor del vehículo asegurado no cuente con licencia de conducir expedida por las autoridades competentes de la República Dominicana, o la misma sea de una categoría inferior a la del vehículo asegurado.
 - El Conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas, tóxicos o estupefacientes.
- Los causados cuando el vehículo se encuentre con sobre cupo en peso o medida de la carga o exceso de pasajeros, siempre y cuando tal circunstancia haya sido la causa determinante del accidente.
- Los causados cuando el vehículo asegurado remolque a otro vehículo, con o sin fuerza propia, siempre que tal circunstancia haya sido causa determinante del accidente. Esta exclusión no aplica para vehículos diseñados para tales fines.
- Los causados cuando el vehículo asegurado esté siendo remolcado o transportado, salvo que lo sea por vehículos diseñados para tales fines.
- Los causados cuando el vehículo asegurado se emplee para un uso distinto al estipulado en las condiciones particulares de la Póliza, siempre y cuando no se haya avisado a la Compañía y esta haya aceptado tal modificación.
- Los causados cuando el vehículo asegurado se destine a la enseñanza de conducción, al transporte de escolares o para alquiler salvo que se haya asegurado específicamente para estos tipos de uso.
- Los causados por combustibles, inflamables, explosivos, tóxicos o materiales de alto riesgo transportados en el vehículo asegurado, salvo que la Compañía haya autorizado expresamente su transporte.
- Cuando el vehículo asegurado sea incautado, embargado, secuestrado, decomisado, aprehendido o usado por acto de autoridad. Cuando el vehículo sufra un daño por la utilización indebida del mismo por parte de la autoridad, entidad o persona designada para mantener la custodia del vehículo objeto de las medidas enunciadas. Cuando el embargado, secuestrado o medida cautelar impida el traspaso a favor de la Compañía en caso de pérdida total. Esta exclusión no es aplicable cuando la medida cautelar se haya originado en un accidente de tránsito anterior atendido por la Compañía.
- Los ocasionados a terceros por el vehículo asegurado, mientras está desaparecido por robo o hurto.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras automovilísticas, apuestas, concursos, pruebas deportivas o cualquier tipo de competición.

Aplicables a la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria o de Ley

El presente seguro no cubre los perjuicios, las pérdidas o los daños que se produzcan en los siguientes eventos salvo pacto en contrario:

- La muerte o lesiones a personas que en el momento del accidente se encontraran reparando o atendiendo al mantenimiento o servicio del vehículo asegurado.
- Las lesiones o muerte causadas al Asegurado, al Contratante del Seguro, al Propietario del vehículo asegurado, al Conductor del mismo y a todas las personas no consideradas terceros conforme al artículo 2 de las condiciones generales.
- Los daños materiales ocasionados a los bienes sobre los cuales el Asegurado, el Contratante del seguro, el Propietario del vehículo asegurado, el Conductor del vehículo asegurado o cualquier persona no considerada tercero de conformidad con el artículo 2 de las condiciones generales, tenga la propiedad, posesión o tenencia.
- La responsabilidad civil que derive de los daños causados por polución o contaminación al medio ambiente.
- Los daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos o básculas de pesar, vehículos, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.

Cancelación Anticipada del Producto Financiero: la cancelación o anulación de la tarjeta de BANESCO, presupone la cancelación automática del seguro.

La póliza de seguros con sus Condiciones Generales y Particulares se encuentra en poder de SEGUROS CRECER y podrá consultarla a través de su página de internet www.seguroscrecer.com. Para más información favor llamar al Centro de Servicio al Cliente al teléfono 809 920 5000.

Reclamaciones: escribir al correo de siniestros@seguroscrecer.com o llamar al 809 920 5000.

